



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D. A. NUM: 7480/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 487/2014 de 01 de Diciembre de 2014 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 01 de diciembre de 2014, en que en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Contrato de Prestación de Servicios denominado "Servicio de Amplificación, Iluminación, Videos Proyección Escenario y Grupo Electrónico para la XVI EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, Comuna de Quillota", entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Audiorama S.A;
2. Protocolización Contrato de Arriendo y Prestación de Servicios, I. Municipalidad de Quillota a Audiorama S.A de 21 de noviembre de 2014;
3. Contrato de Arriendo y Prestación de Servicios "Servicio de Amplificación, Iluminación, Videos Proyección Escenario y Grupo Electrónico para la XVI EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, Comuna de Quillota", entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa Audiorama S.A;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - LRS
NOTARIO - SANTIAGO

21 de Diciembre de 2014
Protocolización N° 10.897
Reportaje N° 62.981

CONTRATO DE ARRIENDO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Instrumento privado protocolizado)

**SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, VIDEOS PROYECCIÓN
ESCENARIO Y GRUPO ELECTRÓNICO PARA LA XVI EXPO FERIA YO CREO
EN QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

AUDIORAMA S.A.

En Quillota, a 17 de septiembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **AUDIORAMA S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 99.573.070-7, representada legalmente por don **PATRICIO HUMBERTO JOPIA RIVERA**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N°7.720.341-9, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Quinta Normal, calle Alsino N° 5.053, fono 2-27446220, en lo sucesivo "la Proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°426, de 10.09.2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública del proyecto denominado "SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, VIDEOS PROYECCIÓN ESCENARIO Y GRUPO ELECTRÓNICO PARA LA XVI EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA", financiada con fondos de inversión municipal y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-27-LE14, señalando la oferta presentada por la proveedora como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°5.909, de 17.09.2014, dictado previo Acuerdo N° 353/14 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de esa misma fecha, contenida en acta N° 39/2014, se adjudicó a la Proveedora antes nombrada la prestación del referido servicio.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a AUDIORAMA S.A., para quien acepta su representante legal, ambos ya individualizados, la

obligación de prestar el servicio especificado en la cláusula anterior, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, y la propia oferta técnica y económica de la Proveedora aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato, será desde el día Martes 29 de octubre de 2014 a las 20:00 hrs. en que el servicio materia de este contrato deberá estar instalada y funcionando durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2014, esto es, hasta la madrugada del día Lunes 03 de noviembre de 2014.

CUARTO: Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Proveedora la suma única y total de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), mediante dos estados de pago, a saber: a) un primer estado de pago, por la suma equivalente al cincuenta por ciento del precio total, pagadero después de treinta días de finalizada la feria y, b) un segundo estado de pago, por la suma equivalente al cincuenta restante, pagadero a los cuarenta y cinco días después de finalizada la misma feria.

QUINTO: El pago se hará mediante cheque a nombre de la Proveedora, contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, en las fechas antes indicadas previa presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Proveedora de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en los servicios.

SEXTO: Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente Instrumento se encomiendan a la Proveedora, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Proveedora. En este orden de ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Proveedora, o el personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

SÉPTIMO: Queda estrictamente prohibido a la Provedora ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en una o más boletas bancarias de garantía, pagadera a la vista o vale vista o certificado de fianza a la vista, póliza de seguros o depósito a plazo, por un monto equivalente al tres por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT Nº 69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú Nº330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más treinta días corridos. Glosa según bases. Esta boleta de garantía será restituida al Contratista una vez realizada la recepción en conformidad con el servicio prestado, según Informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio.

NOVENO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio Nº 5.245, de 20.08.2014, que aprobó el expediente técnico de la propuesta y autorizó la licitación pública.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Declaración Jurada Notarial, Formulario de Identificación del Proponente y demás formularios y antecedentes incluidos en el expediente.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica de la Provedora.
5. Decreto Alcaldicio Nº 5.909, de 17.09.2014, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

DÉCIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico a don Carlos Poblete Cruz, Gestor Cultural, Coordinador de la Casa de la Cultura de la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo de la I. Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMOPRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Provedora.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍAS: La personería del Señor Alcalde de Quillota, don Luis Mella Gajardo, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2.012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de don Patricio Humberto Jopia Rivera

para representar a Audiorama S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de agosto de 2010, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Acharán Toledo, y se halla inscrito a fojas 44.523 N°30.867 del Registro de Comercio del año 2010 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotada al margen de la inscripción de los estatutos sociales. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En comprobante, previa lectura, firman:


PATRICIO H. JOPIA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
AUDIORAMA S.A.

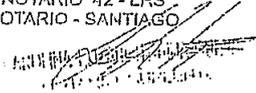



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedora.
2.- Comunicaciones
3.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Control
7.- J.C. Aros (ITO)
8.- Jurídico.-

Firmó y estampó su dígito pulgar derecho ante mi don PATRICIO HUMBERTO JOPIA RIVERA, C.I. N° 7.720.341-9, en representación de "AUDIORTAMA S.A." R.U.T. N° 99.573.070-7.- Santiago, 21 de Noviembre de 2014.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - LRS
NOTARIO - SANTIAGO



CONFORME con su original protocolizado
con el N° 10894 con esta fecha
21 NOV 2014

STGO.
María Gloria Acharán Toledo.
NOTARIO 42 - LRS
NOTARIO - SANTIAGO

SEGUNDO

ADOPTÉ la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




SECRE DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese -dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. Jurídico 2. Control Interno 3. SECPLAN - 4. COMUNICACIONES 5. Sr. Juan Carlos Aros 6. Finanzas.
7. Presupuesto 8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof-